

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

GÁLVEZ

Que según consta en el acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento en fecha 13 de agosto de 2013, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se publica el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

SIETE.- DELEGACIÓN EN EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO Y DE LA INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR EN VÍAS URBANAS DE GÁLVEZ, POR FALTA DE POLICÍA LOCAL

Visto que el artículo 25.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en materia de «ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas».

Considerando la inexistencia de recursos personales y materiales adecuados para el ejercicio de las funciones propias, al no existir Policía Local o de cualquier otras personas con atribuciones propias en materia de inspección y averiguación de infracciones en materia de tráfico en las vías urbanas, que imposibilita el ejercicio de las competencias de Alcaldía en esta materia.

Considerando que el artículo 71 del Real Decreto de Legislativo 339 de 1990 de 2 de marzo, en su nueva redacción dada por la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su párrafo cuarto que la sanción por infracción de normas de circulación cometida en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Considerando que el apartado quinto del citado artículo 71 del citado Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, igualmente reformado por la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

El pleno de la Corporación, por unanimidad de nueve miembros asistentes, de los once que en derecho lo componen, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico la asunción de las competencias municipales de tráfico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Dicha Delegación, se entiende por tiempo indefinido y podrá ser revocada en cualquier momento por el Pleno del Ayuntamiento con el mismo procedimiento que para su concesión.

Tercero.- Para ser efectiva esta delegación en la Jefatura Provincial de Tráfico, deberá acordar la aceptación expresa y se procederá a la firma del correspondiente convenio.

Cuarto.- Que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Facultar al señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

Sexto.- Trasladar el presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo, a los efectos legales procedentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gálvez 16 de agosto de 2013.- El Alcalde, Manuel Fernández Lázaro-Carrasco.

N.º I.-7916